

Doctora:
ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA. D.C.

REF: PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA.
No. 11001310302120190083400
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO BERNAL MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES E INDETERMINADOS.

ASUNTO:
CONTESTACION DE LA DEMANDA COMO
CURADOR AD-LITEM DE ELVIRA GAVIRIA DE
KROES Y LAS DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHOS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

HELBER H. ARIAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.316.819 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 58.486 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **CURADOR AD LITEM**, de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos dentro del proceso referenciado, al Señor Juez con el merecido respeto le manifiesto por medio del presente escrito que dentro del término legal me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS RELATIVOS AL PROCESO CONTRACTUAL:

Estos HECHOS son exclusivos de la forma de Contratación para la presentación y terminación del proceso en curso, que no amerita que como CURADOR AD LITEM, de la parte Demandada y/o sus Indeterminados se tenga que referir a los mismos.

EN CUANTO A LOS HECHOS RELATIVOS A LOS DEMANDANTES:

Al **6. NO ME CONSTA**, me atengo a lo que pruebe, no obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación no reposa documento que certifique lo mencionado.

Al **6.1. NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe, ya que no obra prueba en proceso que determine lo manifestado en cuanto a los Demandantes MARCO ANTONIO BERNAL MEDINA Y YENY ANDREA CALLE MARTINEZ, pese a que reposa en el expediente documento que presume lo dicho, así como de los demás documentos obrantes en el proceso sobre la posesión quieta y pacífica que dicen tener respecto del Inmueble de la TRV 49A 69F 10 SUR de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

Al **6.2. NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe.

Al **6.3. NO ME CONSTA**, que se pruebe, ya que de los documentos mencionados y anexos al expediente no se evidencia prueba de la Posesión quieta y pacífica, ni de la legalidad la misma.

Al **6.4. NO ME CONSTA**, de las pruebas obrantes en el proceso no se evidencia la Posesión quieta y pacífica y menos la legalidad de los documentos.

Al **6.5. NO ME CONSTA**, que se pruebe, ya que de los documentos anexos al expediente no se evidencia claramente la compra y venta realizada, ya que la promesa de venta obrante al proceso presenta inconsistencias legales que hace que no se encuentre debidamente probada la venta, la tenencia, el pago y la posesión.

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE PRETENSIONES: En calidad de CURADOR AD LITEM, le manifiesto al despacho que me atenderé a lo que resulte probado en el proceso, ya que, de pruebas testimoniales, interrogatorios de parte y documental que obre en el proceso se podrá evidenciar las resultas del proceso, así mismo que no se evidencia dentro del proceso que personas indeterminadas hayan solicitado o estén interesadas en el presente proceso por tener derechos dentro del mismo.

A la 1.- Me Atenderé a los resultados del proceso por desconocer en el trámite procesal se pueda evidenciar si los Demandantes MARCO ANTONIO BERNAL MEDINA Y YENY ANDREA CALLE MARTINEZ, tienen el derecho que predicen.

AL 2. Me Atendré a los resultados del proceso por desconocer en el trámite procesal se pueda evidenciar si el Demandante ALBERTO MENDOZA TABORDA tiene el derecho que predica.

A la 3.- Me Atendré a los resultados del proceso por desconocer en el trámite procesal se pueda evidenciar si el Demandante CARLOS ALIRIO BUITRAGO SEGURA, tienen el derecho que predica.

AL 4. Me Atendré a los resultados del proceso por desconocer en el trámite procesal se pueda evidenciar si el Demandante LUZ MARINA LOPEZ CASTANEDA tiene el derecho que predica.

AL 5. Me Atendré a los resultados del proceso por desconocer en el trámite procesal se pueda evidenciar si el Demandante JOAQUIN PARRAGA GARCIA tiene el derecho que predica.

A la 6. Es una medida obligatoria y legal dentro del proceso, la que se realizara de acuerdo con resultados del proceso.

AL 7. Es una manifestación expresa del y para los Demandantes de acuerdo con los contratos existentes entre los mismos.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Me permito alegar la excepción de **COMPRAVENTA INCUMPLIDA**, no se evidencia documento alguno que repose en el expediente que certifique el pago total de las compraventas efectuadas y que se trate de los lotes objeto de litis, así mismo no se determina la posesión quieta y pacífica de cada uno de los supuestos Compradores y vendedores de las respectivas promesas de venta de la Posesión. Al tenerse incumplida una sola de las Compraventas la posesión no es publica, quieta y pacífica.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Solicito a la Señora Juez se sirva tener en cuenta las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa se decida decretar.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezcan los Demandantes **MARCO ANTONIO BERNAL MEDINA, YENY ANDREA CALLE MARTINEZ, ALBERTO MENDOZA TABORDA, CARLOS ALIRIO BUITRAGO SEGURA, LUZ MARINA LOPEZ CASTANEDA y JOAQUIN PARRAGA GARCIA**, quienes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados como aparecen en los memoriales poder quienes actúan como Demandantes, para que en audiencia pública absuelvan Interrogatorio de parte que en forma oral o escrita le formulare sobre los hechos de la Demanda, Contestación de la demanda y de sus Excepciones, quien puede ser citados a través del email inscrito en la parte de Notificaciones de la Demanda y/o por intermedio de su apoderado judicial.

NOTIFICACIONES:

Como Curador AD-LITEM de **ELVIRA GAVIRIA DE KROES E INDETERMINADOS**, las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi Oficina de la Carrera 20 No. 17 – 24 de la Ciudad de Bogotá, e-mail: hhariasjuridicos@yahoo.com Cel: 3125866911.

Las de las demás partes encuentran estipuladas en la Demanda principal.

Le agradezco al Señor Juez, proceder de Conformidad.

Cordialmente:



HELBER H. ARIAS RODRIGUEZ.
C.C. No. 79.316.819 de Bogotá.
T.P. No. 58.486 del C.S. de la J.